



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2024

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril–10 de mayo de 2024

Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Uruguay

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



I. Metodología

1. El presente Informe fue elaborado¹ por el Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones de Uruguay², conformado por 37 instituciones estatales, y da seguimiento al informe voluntario de “Mitad de Camino” presentado en el año 2021.
2. Para su elaboración, se recibieron aportes de las instituciones del Mecanismo, a través de los Puntos Focales, y se realizaron actividades informativas y de intercambio con la sociedad civil, en las que se expusieron los detalles del proceso de redacción del Informe Nacional, solicitándose sus aportes.
3. En el apartado III se describen los compromisos en proceso de implementación presentados en los anteriores informes y nuevos compromisos voluntarios.

II. Seguimiento de recomendaciones

A. Legislación internacional y estándares internacionales

4. Respecto a la posible ratificación del Convenio 169, Uruguay reitera el compromiso de continuar examinando las condiciones de aplicabilidad del referido Convenio a nivel nacional.

B. Seguimiento de las recomendaciones

5. Desde 2016, Uruguay cuenta con el Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones, coordinado por el MRREE e integrado por 37 instituciones nacionales de los tres poderes del Estado, gobiernos departamentales y la INDDHH como observadora permanente. Éste tiene su canal de diálogo y consulta con la sociedad civil organizada que es convocada periódicamente previo a la remisión de los Informes Nacionales. En la actualidad se encuentra en proceso de habilitación del ingreso de nuevas instituciones nacionales y gobiernos departamentales, y se está valorando una herramienta informática para el seguimiento de las recomendaciones.
6. El Mecanismo busca facilitar la autoevaluación del Estado en la aplicación de los tratados y las recomendaciones y dialoga en tal sentido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para avanzar en su articulación en los informes periódicos dando cuenta en el seguimiento de las recomendaciones la vinculación con ellos.

C. Generales sobre derechos humanos

Leyes nacionales de derechos humanos

7. Uruguay ha sancionado leyes en las que se da cumplimiento a compromisos contraídos en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos suscritos y ratificados. Asimismo, existen Consejos Nacionales que coordinan y elaboran Planes nacionales respecto de temas centrales y que deben desarrollarse como política pública.

Plan Nacional de Derechos Humanos 2020-2027

8. Con la aprobación del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos en 2023 Uruguay cumple el compromiso internacional y las obligaciones contenidas en la normativa nacional instalando las bases necesarias para el desarrollo cíclico de planes nacionales de derechos humanos garantizando la promoción, protección y rendición de cuentas de los derechos humanos de todas las personas.

D. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

9. La Ley N°19.822 encomienda a la INDDHH, institución independiente con status A³, la búsqueda de personas detenidas desaparecidas dentro y fuera del Uruguay, incluyendo tanto la ubicación de los restos como la investigación de las circunstancias en que se produjeron las desapariciones.

10. Actualmente la Institución cuenta con 51 cargos presupuestados de los cuales 42 cumplen funciones efectivas. Para el cumplimiento de la Ley N°19.822 se incorporaron 19 personas abocadas a ello y en el marco del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP), trabajan 6 personas a tiempo parcial con fondos de cooperación internacional.

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura⁴

11. Uruguay continúa consolidando la labor del MNP. Una de sus principales tareas es el desarrollo de visitas de monitoreo a los lugares de encierro con el objetivo de examinar las condiciones de vida y trato a las personas privadas de libertad. Estas son no anunciadas, planificadas y efectuadas por equipos técnicos interdisciplinarios y consultores especializados. En 2022 fueron monitoreados cuatro sistemas: protección a la infancia, penal juvenil, sistema de adultos y sistema de salud mental realizando un total de 121⁵ visitas, lo que representa 50% más que en el año 2021 donde la presencialidad en los centros se vio afectada por la pandemia por Covid-19.

E. Tortura, tratos o penas crueles

12. El trabajo de la Oficina del Comisionado Parlamentario, continúa fortaleciéndose y en constante colaboración con la INDDHH y su área Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. En 2023 se realizaron 769 visitas a establecimientos penitenciarios.

13. El delito de tortura, fue incorporado al ordenamiento jurídico nacional como delito autónomo en el Código Penal (CP), con la aprobación de la Ley N°18.026⁶. La tipificación de la tortura como delito autónomo supone consensos políticos, académicos y de operadores de justicia que no son posibles de alcanzar en los plazos que la recomendación sugiere.

14. En materia de capacitación al cuerpo policial, la Dirección Nacional de la Educación Policial (DNEP) en cumplimiento de la Ley Orgánica Policial⁷, promueve el egreso de policías orientados por el enfoque de derechos humanos. Esa Dirección firmó un convenio con la INDDHH para la inclusión en la grilla curricular del curso “La Perspectiva de los Derechos Humanos en la Función Policial”.

15. Toda práctica policial que se aparta de las normas establecidas son denunciables mediante canales seguros y accesibles a la ciudadanía. La Dirección de Asuntos Internos del MI ejerce el control integral de la gestión funcional de las dependencias y dispone de medios para la denuncia ante presuntas situaciones de prácticas policiales fuera del marco legal.⁸

F. Memoria, Verdad y Justicia

16. El país ha registrado avances en la materia, sin perjuicio de que resta continuar avanzando a fin de esclarecer los crímenes de lesa humanidad cometidos en los períodos de dictadura militar, especialmente los de desaparición forzada de personas nacionales y extranjeras dentro y fuera del país.

17. En materia reparatoria, las Comisiones Especiales establecidas por las leyes N° 18.033⁹ y N° 18.596¹⁰ han funcionado, sin perjuicio de las debilidades que han sido señaladas en informes de la INDDHH referidas a que no garantizan una reparación integral in totum a las víctimas y a los diferentes presupuestos de amparo establecidos en las normas citadas, las que ameritarían ser compatibilizadas.

18. Adicionalmente, la Ley N°19.859¹¹ (2019), declaró, por vía interpretativa, el derecho a recibir atención integral de salud gratuita y vitalicia en el marco del Sistema Nacional

Integrado de Salud (SNIS), previsto en la Ley N° 18.596, comprende a las personas que refiere el artículo 10 de dicha norma legal, a las personas beneficiarias de la Ley N°18.033, y a los hijos y nietos de todas ellas, sean biológicos o adoptivos.

19. La Ley N°19.641¹² (2018) sobre Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente, permite optimizar la reparación simbólica en múltiples espacios, muchos ya implementados por instituciones públicas y la sociedad civil, incluida la nueva sede de la INDDHH donde funcionó un emblemático lugar de tortura y represión ilegal.

20. Atendiendo a la reparación simbólica de las víctimas desde la Comisión Permanente de Memoria Verdad y Justicia (CP-MVJ) de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del Mercosur (RAADH), se aprobó la creación de un “Sello Sitio de Memoria Mercosur” destinado a colocarlo en los sitios vinculados a las violaciones a los DDHH durante el Plan Cóndor, con este sello se apela a la conservación de la memoria colectiva y regional para garantías de no repetición y nunca más terrorismo de Estado.

21. En virtud de las recomendaciones recibidas por el Comité Contra las Desapariciones Forzadas (2022), la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República (SDHPR) contrató tres archivólogos para acelerar la digitalización de los archivos y dar cumplimiento con el art. 12 de la Ley N°19. 822. De este modo se concretaron 6 entregas con una totalidad de 18 Terabyte de información, tarea finalizada por el momento. A los efectos de conservar los archivos y facilitar la accesibilidad a los mismos este equipo continúa con la tarea de describir los documentos utilizando el software ATOM.

22. La documentación que forma parte del acervo documental de la SDHPR está a disposición y libre acceso para la Justicia y Fiscalía Especializada en Delitos de Lesa Humanidad siendo un pilar para el avance en las investigaciones.

23. Respecto a avances en las investigaciones, juzgamiento y condenas de crímenes de Lesa Humanidad, en los últimos años se han aumentado sensiblemente los procesamientos y condenas bajo las reglas del viejo código de proceso penal y bajo las reglas del nuevo, se alcanzaron dos condenas, existen dos causas con personas formalizadas y se procederá a acusar. Asimismo, a impulso de la Fiscalía, en los últimos años se han obtenidos sentencias de condena por desaparición forzada, tipificación que anteriormente no era admitida.

24. En lo atinente a la búsqueda de restos de detenidos desaparecidos, conforme a la Ley N° 19.822, se ha conformado una mesa de trabajo interinstitucional con la INDDHH, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la organización Madres y Familiares de detenidos desaparecidos. Ello ha permitido tener un conocimiento acabado de las muestras de ADN obtenidas, así como un trabajo conjunto en procura de avances en la búsqueda e identificación de restos.

25. Uruguay brinda capacitación en derechos humanos dirigida a agentes de Ministerios Públicos y jueces del Poder Judicial (PJ), tarea en la que se continúa. La SDHPR trabaja en la creación de un módulo de capacitación permanente de alto nivel dirigido a jueces y magistrados, que refleje el sentido último de los estándares internacionales en formación en la temática.

26. En cuanto a la garantía del acceso a información acerca de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura, se destaca que la búsqueda de la información ordenada por el PJ y la Fiscalía Especializada en Delitos de Lesa Humanidad, se tramita en cumplimiento del carácter de auxiliar de los órganos de la justicia. Asimismo, se responde a los pedidos de habeas data con plazos perentorios para brindar la información o documentación solicitada, así como también a periodistas e investigadores.

G. Derechos de la mujer

Fortalecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres

27. A partir del 2021 el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) se constituyó como Unidad Ejecutora del MIDES por Ley de Presupuesto Nacional 2020–2024, sin embargo, la potestad de la ejecución presupuestal continúa en la órbita del ministro. Se otorgó un

incremento presupuestal del 50% respecto al quinquenio anterior, lo que permitió fortalecer la política de violencia basada en género en todo el territorio nacional.

Igualdad de género

28. En referencia a medidas tomadas para modificar leyes discriminatorias contra la mujer, Uruguay aprobó leyes de relevancia en el período de revisión¹³ dando marco a las políticas públicas promotoras de la igualdad de género, contra la VBG, igualdad de oportunidades en materia laboral y educativa, así como en acceso a la justicia.¹⁴

29. En 2019, el Parlamento uruguayo aprobó la Ley N°19.846 sobre igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento, en cumplimiento de recomendaciones del CEDAW realizadas. Se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la definición de discriminación contra la mujer de acuerdo con la Convención, así como los tipos de discriminación y los conceptos interseccionalidad y transversalidad.

30. Se renovó el CNG ampliando su integración con nuevos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la promoción y defensa de la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres. En particular, organizaciones de mujeres afro Uruguayas, rurales y dedicadas a las políticas de cuidados, que participan activamente de las sesiones del CNG.

31. Asimismo, se estableció la obligación de todos los organismos del Estado de contar con Unidades Especializadas en Género (UEG), que deberán depender de los ámbitos de mayor jerarquía institucional, contar con recursos humanos especialmente designados y asignación presupuestal necesaria para el efectivo cumplimiento de sus cometidos.

32. Es de destacar que el 80% de los organismos públicos que integran el CNG han conformado UEG con dependencia directa de las máximas autoridades. La totalidad de sus integrantes han sido formados en género a través de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) y la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

33. En 2023 Inmujeres, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) ha diseñado Espacios de Igualdad que serán implementados en 12 Municipios, con el objetivo de profundizar la descentralización de las políticas de género en el territorio, orientados a la promoción del empoderamiento y autonomías de las mujeres, especialmente las que se encuentran más excluidas, a través de asesoramiento, capacitación, esparcimiento y recreación en la cercanía de sus territorios.

Edad mínima para contraer matrimonio

34. La Ley N°19.075¹⁵ de matrimonio igualitario de 2013 incrementó la edad mínima a 16 años sin distinción de género. Al cierre de este informe se encuentra en estudio de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género integrada con la Comisión de Constitución y Legislación del Senado un proyecto de ley que eleva la edad mínima de matrimonio a los 18 años.¹⁶

H. Lucha contra la violencia de género y violencia doméstica

35. En 2017 se modificaron los artículos 311 y 312 del CP a través de la Ley N°19.538¹⁷, que tipifica el femicidio como agravante muy especial del homicidio, siendo el que se produce “contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal”. Asimismo, la Ley N°18.850¹⁸, establece amparo económico¹⁹, asistencia a tratamiento psicológico y atención del Seguro Nacional de Salud para hijos huérfanos de personas fallecidas por violencia doméstica²⁰ y se encuentra en pleno vigor.

36. Conforme al nuevo CP, se excluyen los acuerdos reparatorios en delitos contra la libertad individual. La Ley N°19.549 agrega el artículo 382.7 al CP excluyendo la mediación extraprocésal en casos de delitos de violencia o explotación sexuales (Ley N°17.815, violencia doméstica) así como con respecto a otros tipos penales que se hayan cometido como forma de ejercer Violencia Basada en Género (VBG).

37. La Ley N°19.580²¹ (2018) sobre VBG hacia las mujeres, establece políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación. Define la VBG hacia las mujeres como una forma de discriminación en el ámbito público o el privado. Reconoce diferentes manifestaciones de violencia y establece la red de servicios de atención, los procesos de protección, investigación y penalización, así como los procesos administrativos y judiciales.

38. Crea el Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (OVBG), destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres. Integrado por el Inmujeres, el MI y la FGN pudiendo convocar a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la lucha contra la VBG.

39. En 2018 se implementó la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre VBG y Generaciones (SENPVBBG)²² destacando que el 76,7% de las mujeres de 15 años y más reportaron situaciones de VBG en alguno de los ámbitos relevados. El 47% de estas mujeres declaró haber vivido situaciones de VBG por parte de la pareja o expareja a lo largo de toda la vida y 19,5% en el último año. Los datos mostraron una mayor prevalencia de VBG que enfrentan las mujeres afro en todos los ámbitos relevados para los diferentes períodos de ocurrencia.

40. En 2021 se profundizó y amplió el análisis de los datos relevados en la SENPVBBG, observando que la violencia psicológica es la que tiene mayor prevalencia seguido por la sexual, la física, y la digital.²³

41. El Plan de Acción por una Vida Libre de Violencia de Género con mirada Generacional 2016–2019 de 2015 presentó una visión integral de la VBG y un abordaje interdisciplinario e intersectorial. En 2020 la OPP realizó una evaluación concluyendo que es necesaria la incorporación de la perspectiva de género a todas las áreas de actuación gubernamentales, así como mantener el desarrollo de actuaciones específicas y especializadas orientadas a combatir la VBG, desafío que se encuentra en implementación.

42. Actualmente Uruguay cuenta con un nuevo Plan nacional por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres 2022-2024, elaborado en el marco del CNC. El plan tiene como finalidad garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género.

43. Desde 2016 a la fecha se ha realizado anualmente la campaña Noviazgos Libres de Violencia (NLV) liderada por el Instituto Nacional de las Mujeres – MIDES, que se implementa a través del Consejo Nacional de Género (CNG), con el objetivo de contribuir al cambio cultural a través de la promoción de pautas de relacionamiento no violentas en las relaciones de noviazgos.²⁴

44. Se han actualizado protocolos para el abordaje de las violencias hacia mujeres y NNA, en los ámbitos del Sistema de Respuesta de Inmujeres, del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) del Ministerio de Salud Pública (MSP), de la FGN, del MI, del MTSS, la Intendencia de Montevideo y de Canelones.

45. Asimismo, se llevaron adelante diversas acciones para informar, prevenir y fortalecer las respuestas frente a la VBG de las niñas y mujeres con discapacidad en Uruguay. Se capacitaron 200 funcionarios de los servicios de respuesta sobre la intersección entre violencia, género y discapacidad, desde el enfoque de derechos y el modelo social de la discapacidad.

46. La ley de Presupuesto Nacional aumentó en un 50% el presupuesto destinado al Sistema de Respuesta de Inmujeres lo que ha permitido ampliar y mejorar el Sistema de Respuesta de VBG de Inmujeres y alcanzar a todas las mujeres mayores de 18 años que se encuentran en territorio uruguayo.

47. Del 2016 al 2023 el Sistema de Respuesta en VBG aumentó de dieciocho a treinta y cinco servicios de atención en todo el país. Desde 2023 Montevideo cuenta con dos sedes, contribuyendo así a la accesibilidad y a la descentralización territorial.

48. Asimismo, los equipos de atención a varones agresores pasaron de tres a quince, y atienden actualmente en veinte localidades del país. Se cuenta con un Servicio Nacional de Atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual y/o laboral, con

cuatro sedes regionales para todo el país, para la respuesta a las situaciones de trata de mujeres mayores de 18 años, que está conformado por equipos técnicos multidisciplinarios (psico-social-legal).

49. El Servicio de Orientación y Consulta Telefónica (08004141) para mujeres en situación de violencia doméstica, es un servicio 24 horas, los 365 días del año, gratuito, confidencial y de alcance nacional. En 2023 se incorporó la accesibilidad de mujeres sordas a la atención del Servicio.²⁵

50. El Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV)²⁶ cuenta con 33 Comités de Recepción Local referentes de violencia en los diecinueve departamentos. Se crearon 7 nuevos centros de referencia regionales de INAU, distribuidos en cuatro departamentos.

51. Adicionalmente, el MSP cuenta con equipos de referencia en violencia doméstica y violencia sexual en todos los prestadores de salud, en todo el país.

52. El Programa de Monitoreo Electrónico del MI para los casos de alto riesgo de violencia doméstica, da seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la justicia a través de la gestión e implementación de tobilleras, apoyo psicosocial y asesoramiento jurídico a las víctimas y ofensores. Actualmente, tiene cobertura nacional. En 2020 se pasó de 1.200 a más de 1.700 tobilleras electrónicas disponibles. Entre enero y octubre de 2020 hubo 1.720 tobilleras en uso.

53. Las 281 Comisarías policiales de todo el país y sus dependencias jurisdiccionales son receptoras de denuncias entre las que destacan las Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género (CEVDG) por la capacitación específica de sus funcionarios y su formación en discriminación múltiple.

54. En el año 2020 se crea la Dirección Nacional de Políticas de Género (DNPG) con el cometido de abordar integralmente la perspectiva de género en las políticas de seguridad pública y en las de gestión y desarrollo humano, así como coordinar, apoyar, monitorear y evaluar su efectiva implementación por las Unidades policiales, teniendo como ejes temáticos centrales, la erradicación de la violencia doméstica y basada en género y la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones. Es competencia de las DNPG, la capacitación del funcionariado del MI en la temática llevando a cabo capacitaciones, entre otras, a través del Portal Educativo Policial.

55. La FGN cuenta en 2023 con 10 Fiscalías especializadas en VBG, 8 en Montevideo²⁷ y 2 en San Carlos, Maldonado. Su implementación se debe al aumento de casos registrados en el último tiempo, con el fin de atender de forma más eficaz la demanda de trabajo vinculada y la atención especial que merecen.

56. La Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) de la FGN brinda atención directa a un promedio anual de 3.500 víctimas y testigos desde 2020 incrementándose año a año. Se continúa con el seguimiento a un número aproximado a 3.000 víctimas y testigos, en casos que aún se encuentran en investigación. Para ello la FGN se ha fortalecido metodológicamente para dar respuesta a víctimas especialmente vulnerables, y cuenta con seis protocolos finalizados y en ejecución; estos productos son parte de la transversalización de la Política de Género de la FGN en la política de atención y protección a víctimas y testigos.²⁸

57. El Departamento de Depuración, Priorización y Asignación de denuncias (DPA) comenzó a funcionar con la entrada en vigencia del CPP el 1º de noviembre de 2017. Entre otras funciones, DPA coordina la recepción de denuncias a nivel nacional, realiza la clasificación de las denuncias recibidas y asigna las denuncias con hechos vinculados a delitos sexuales en un plazo menor a cinco días por tratarse de un delito priorizado.

58. El PJ cuenta en Montevideo con 10 Juzgados Letrados de Familia Especializados, de atención permanente, de turnos dobles, todos los días del año con competencia en los procesos de protección previstos en las leyes N°17.514²⁹, N°19.580 y el artículo 117 del CNA de protección de los derechos amenazados o vulnerados de NNA. Se han establecido, además, 4 juzgados especializados en VBG en san Carlos, 2 en Salto y próximamente 2 en Rivera. En los demás departamentos, en tanto no se creen los mismos, los Juzgados de Paz tienen

competencia de urgencia para entender en la materia, y los Juzgados Letrados competencia integral.

59. La Intendencia de Montevideo cuenta con el programa Comuna Mujer de asesoramiento jurídico y psicosocial para mujeres en situación de violencia doméstica, en once zonas de Montevideo y servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia. Asimismo, el gobierno departamental de Tacuarembó cuenta con un servicio de atención de casos de violencia doméstica, y el gobierno departamental de Paysandú con un servicio de atención a mujeres en situación de VBG.

60. El MDN cuenta con un equipo de violencia doméstica centralizado en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, y con equipos de referencia en cada una de las Fuerzas³⁰.

61. Se desarrolló un abordaje específico de la problemática de VBG en el medio rural como resultado del trabajo conjunto y articulado entre la Asociación de Mujeres Rurales del Uruguay (AMRU), la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Red de Grupos de Mujeres Rurales del Uruguay e Inmujeres desarrollando cursos de formación de Promotoras del derecho a una vida libre de violencia basada en género en el medio rural.

Violencia digital basada en género

62. En 2022, Inmujeres desarrolló un monitor (tracker) de violencia digital en redes sociales que proporciona información sobre la violencia digital que reciben mujeres políticas, periodistas, comunicadoras, activistas y artistas. La cantidad de tweets violentos recibido por las mujeres entre marzo del 2022 y 2023 fue un total de 11,05%, afectando especialmente a las mujeres políticas.

63. El Decreto N°321/015 (2015) crea el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, órgano que realiza el seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Diversidad Sexual³¹, así como la implementación de la normativa que promueve la protección de la población LGBTIQ+. Con ello, Uruguay cumple con los compromisos voluntarios asumidos de avanzar en acciones afirmativas para la población trans, así como de reunir datos e indicadores sobre actos de violencia perpetrados contra mujeres trans.

64. En 2018 es promulgada la Ley Integral para Personas Trans³² con el objeto asegurar el derecho a una vida libre de discriminación y estigmatización, para lo cual establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, promoción y reparación prohibiéndose toda forma de discriminación en los ámbitos de la cultura, salud y vivienda. Esta ley incluye una cuota de acceso a cargos públicos, y si bien no se ha cumplido la meta de la cuota, han ingresado 44 personas trans a puestos de trabajo públicos y en el 2022 se realizaron convocatorias para 99 puestos.³³

65. El decreto reglamentario establece el régimen reparatorio, pudiéndose amparar todas aquellas personas trans nacidas con anterioridad al 3/12/1975 y acrediten en forma fehaciente que, por causas relacionadas a su identidad de género, fueron privadas de su libertad y/o víctimas de violencia institucional, debido a las prácticas discriminatorias cometidas por parte de agentes del Estado (artículo 5).

I. Derechos de niñas, niños y adolescentes

66. Uruguay ha adoptado normativas y medidas alineadas con las obligaciones y compromisos asumidos a nivel internacional en particular la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, tomando en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño.

67. Uruguay reconoce el principio de la Convención de que los NNA son sujeto de derechos y adopta como Estado la responsabilidad que sus derechos sean respetados y no solo sean beneficiarios de protección.

68. El Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador (CETI) presidido por el MTSS, ámbito cuatripartito de articulación interinstitucional, tiene por cometido el asesoramiento, coordinación y propuesta de políticas

y programas tendientes a la prevención y eliminación del trabajo infantil. En 2023 el CETI trabaja en la elaboración de una encuesta nacional para conocer y visibilizar la actualidad del trabajo infantil en el país.³⁴

69. En el año 2022 fue aprobado el Plan de Funcionamiento de las Mesas de Frontera para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Mercosur. Éstas son órganos tripartitos de carácter regional cuyo objetivo es coordinar, planificar y evaluar acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil en zonas fronterizas del Mercosur. Uruguay y Brasil cuentan con una mesa de frontera (Rivera – Santana do Livramento).

70. En relación a la participación de NNA en conflictos bélicos, las Fuerzas Armadas no envían personal menor de 18 años de edad quedando excluidos también de la participación en las misiones de mantenimiento de la paz en el ámbito de las Naciones Unidas.

Menores en conflicto con la ley y acceso a la justicia

71. Uruguay se encuentra desde 2015 en un proceso de mejora continua de las condiciones de privación de libertad de adolescentes en el marco de adhesión a la normativa de protección de los derechos humanos.

72. El CNA, incorpora los artículos 37b y 40.4 de la Convención de los Derechos del Niño, en el entendido de que la privación de libertad de adolescentes sólo se utilizará como último recurso y por el período más breve posible.

73. En 2018 se puso en funcionamiento un nuevo modelo de medidas no privativas de libertad, desarrollando cada una de las medidas dispuestas en el CNA. Se han actualizado los protocolos de actuación donde la intolerancia ante cualquier forma de maltrato físico-emocional es un principio de la gestión y de la nueva institucionalidad.

74. Se dispone de mecanismos de denuncia independiente para los adolescentes sujetos a medidas privativas y no privativas de libertad.

75. En 2022 se realizó un Censo de población adolescente privada de libertad en acuerdo entre UNICEF e INISA³⁵. Del mismo surge que el 98% son varones, el 36% tiene 18 años o más y el 53% entre 16-17 años.

76. Entre 2018 y 2022 se redujo en un 50% los adolescentes con 18hs. diarias dentro de la pieza incrementando aquellos que cumplen entre 12 y 18 hs. En 2022 se verifica en INISA por primera vez mayores porcentajes de adolescentes que cumplen medidas no privativas de libertad frente a los que cumplen medidas privativas. Ello fue acompañado en un incremento en la oferta de talleres y actividades recreativas y formativas. En 2022 9 de cada 10 adolescentes han participado al menos de una las actividades que brinda el centro, y en promedio participaron al menos en 3 actividades. El 71% de los adolescentes concurren a educación formal y todos cuentan con atención en salud y salud bucal.

77. Los intentos de autoeliminación pasaron de 189 en 2019 a 34 en 2022 y 21 en 2023. Existe un descenso en el consumo de psicofármacos, alcanzando actualmente el 50%, en 2008 fue de 64% y en 2018 56%. El 76% de los jóvenes tiene entrevistas con el psicólogo durante el mes y un 70% de ellos lo hacen en forma semanal. En el año 2022 fueron contratados 3 médicos psiquiatras. El 27% de los adolescentes han necesitado ser atendidos por episodios de angustia, depresión o crisis, contra un 43% del 2018.

78. En 2023, se procedió a cerrar el Centro MD1 porque se entendía que su infraestructura vulneraba los derechos de los adolescentes, teniendo una historia negativa, por lo que se decidió culminar con dicho proyecto.

J. Igualdad y no discriminación

Lucha contra el racismo y la discriminación

79. Desde el año 1942 por Ley N°10.279³⁶ (artículo 6 J), se castiga a quien promueve, constituye, organiza, dirige o participa de asociaciones, entes, institutos o secciones tendientes a provocar o imponer la lucha o el odio de razas.

80. La CHRXD en 2018 estableció conjuntamente con la INDDHH el Protocolo de actuación ante denuncias o peticiones. En ese marco ambas instituciones han realizado intercambios constantes de información.

81. Desde 1989³⁷ los artículos 149 BIS y TER del CP castigan la incitación al odio, desprecio o violencia hacia una o más personas en razón del color de su piel, raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual e identidad sexual y la comisión de tales actos. Se encuentra a estudio del Parlamento un proyecto de ley que sanciona la discriminación directa con legislación específica.³⁸

82. El país cuenta desde 2013 con la Ley N°19.122³⁹ de acciones afirmativas con el propósito de promover la equidad racial de la población afrodescendiente en las áreas educativa y laboral, reconociendo que esta población ha sido históricamente víctima del racismo, la discriminación y estigmatización.

83. El artículo 525 de la Ley N°20.075 de rendición de cuentas extiende el plazo para el inciso primero del artículo 4, rigiendo desde 2022 un nuevo plazo de 15 años durante el cual se mantendrán las acciones afirmativas dispuestas.

84. Dicha ley obliga⁴⁰ a destinar el 8% de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público. Desde el año 2014 hasta 2022 hubo 440 ingresos y cada vez más organismos realizan convocatorias para cumplirla. Asimismo, han elaborado guías para fortalecer la implementación de esta política.

85. El Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia reglamentado por Decreto N° 81/019 de la Ley N°19. 670, representa otro de los avances significativos en la institucionalización de la transversalización del enfoque étnico-racial en las políticas públicas a través de la instalación de un espacio interinstitucional Estado, sociedad civil y academia.

86. En cumplimiento con el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (2019-2022) se ha trabajado en la visibilización estadística de la población afrodescendiente. En tal sentido, en el marco del Censo de Población, el MIDES en conjunto con el Banco Mundial, desarrolló una campaña de auto-identificación afrodescendiente, con el objetivo de contar con mejores estadísticas que reduzcan la subrepresentación de la población afrodescendiente y garantice el ejercicio de la visibilidad estadística como derecho.

87. En 2020 se crea en el MIDES la División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes⁴¹, a fin de contribuir a promover las políticas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas afrodescendientes.

88. El Inmujeres desarrolla los premios Amanda Rorra, promueven el reconocimiento y visibilidad de las mujeres afrodescendientes de todo el territorio nacional.⁴²

89. Al cierre de este informe se encuentra a estudio de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado desde julio de 2023 un proyecto de ley que tipifica penalmente conductas discriminatorias introduciendo un artículo (149 quinquies) en el Código Penal previendo también responsabilidad de administradores de páginas de internet.⁴³

90. En el marco del 5to Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 se estableció el compromiso de crear el Observatorio para el seguimiento de la implementación de acciones afirmativas para personas afrodescendientes, que se está poniendo en marcha, a cargo de la División de Políticas Públicas para Afrodescendientes.

Igualdad de derechos y oportunidades para toda la población

91. Con respecto a las personas mayores, se destaca la implementación de los artículos 5 y 9 de la Ley N°19.430⁴⁴, que aprueba la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ayudando al cumplimiento del compromiso asumido sobre fortalecer el Instituto Nacional de las Personas Mayores como institución de políticas de envejecimiento y vejez.

92. Con el objetivo de abordar los estereotipos de género en el mercado laboral, se conformó la Mesa Interinstitucional de Mujeres en Ciencia, Tecnología e Innovación, donde

actualmente participan 14 instituciones que ha identificado políticas en esta área que aportan a mejorar la comprensión de las barreras de género.

93. El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)⁴⁵ en las ediciones de 2020 a 2023 de la Convocatoria a Mujeres Empresarias 8M otorgó un total de \$ 9.740.000, distribuidos entre 40 empresas. De estas, 18 fueron del interior del país y 22 de Montevideo. Se beneficiaron 47 empresarias, dos de ellas afrodescendientes y una migrante.

94. El Estado reconoce en la Ley de Migraciones N°18.250 a la migración como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria pudiendo acceder gratuitamente a los servicios que brinda el Estado en igualdad de condiciones de los nacionales uruguayos en salud, educación, trabajo y otros.

Familias

95. Uruguay reconoce la importancia que tiene la familia, cualquiera sea su composición, en la búsqueda de alcanzar el bienestar para todos sus miembros. Conforme el Derecho Internacional, son los seres humanos, los miembros de las familias, los titulares de derechos. La familia en su conjunto, como grupo, no es sujeto de derechos. Al concebir a la familia desde una perspectiva multidimensional, el Estado brinda apoyo a todas las familias, cualquiera sea su composición, incluso las familias formadas por personas del mismo sexo, y lo obliga a formular políticas públicas de conformidad con los arreglos familiares existentes.

K. Discapacidad

96. La Ley N°18.651⁴⁶ sobre la protección integral de personas con discapacidad, establece como principio el derecho a ser protegido contra toda explotación, todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

97. En 2022 se implementó en coordinación entre MIDES, UdelaR y ONSC el curso de Operador laboral para promover una mejor inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, edición que fue evaluada. Se incorporaron en la ENAP cursos de lengua de señas y cursos con intérprete de lengua de señas.

98. En 2023 se incluyó en el CV digital⁴⁷ para postular a trabajos en el Estado (Uruguay Concursa) las necesidades de apoyo⁴⁸ para el empleo de los postulantes, realizado con la subcomisión de Trabajo de la Comisión Honoraria para la Discapacidad. Información que facilita la etapa de preparación del concurso y la inducción de las personas con discapacidad en los puestos de trabajo. En el año 2021 se publicó el estudio Inserción laboral de las personas con discapacidad en el Estado.⁴⁹

99. En materia educativa se aprobó el Decreto 350/022 “Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad”.

100. Otras medidas a destacar son la promulgación del decreto presidencial N°72/015, que establece la Comisión para la continuidad educativa y socio – profesional para la discapacidad⁵⁰ y del decreto presidencial N°72/017⁵¹ activando el Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos.

101. La Ley N°19.691 establece que los empleadores de la actividad privada que cuenten con 25 o más trabajadores permanentes deberán emplear a partir de 2021, un 4% de personas con discapacidad que reúnan condiciones y la idoneidad para el cargo.

102. El artículo 8 de La Ley N°20.075 de rendición de cuentas modifica el artículo 49 de la Ley N°18.651 ampliando el cumplimiento del 4% a todos los puestos de trabajo, lo que otorga más posibilidades de ingreso al empleo público personas con discapacidad.

103. Por Resolución del Consejo Directivo de la INDDHH de 2023, se crea un grupo de trabajo para acordar un protocolo de aplicación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, con énfasis en las personas en situación de discapacidad, integrado por miembros de todos los organismos del sistema de justicia uruguayo, de la academia, MIDES, INAU, INR, INISA y de la sociedad civil.

L. Derecho al voto en el exterior

104. En relación al sufragio de los ciudadanos uruguayos que residen en el exterior, se encuentran a estudio del Parlamento⁵² 2 proyectos de ley. Uno dispone la derogación de la Ley N°19.654⁵³ y el otro la regulación del voto consular.⁵⁴

M. Derechos económicos, sociales y culturales

105. En 2021 se crea el Mirador DESCA desarrollado por la INDDHH y Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR con el objetivo de presentar información que refleje los compromisos asumidos por Uruguay en materia de DESCA y que permitan el seguimiento de avances y brechas respecto a poblaciones vulnerables. La información es sistematizada con datos de fuentes nacionales e internacionales.⁵⁵

Derecho a la educación

106. La educación en Uruguay se rige por los principios de gratuidad, laicidad e igualdad de oportunidades incluidos en el artículo 15 de la Ley General de Educación⁵⁶ (LGE) En cumplimiento de esta norma, se proporciona acceso a la educación en todo el territorio nacional a todos los habitantes. La red de escuelas de educación primaria se extiende tanto en el medio urbano como rural, alcanzando al 100% de los niños y niñas, al igual que la educación media básica. En el año 2019 se realizó una guía para el ingreso de las personas migrantes en el sistema educativo uruguayo, tanto a nivel inicial como primaria, secundaria y terciaria.⁵⁷

107. La Ley N°19.889 del año 2020, modifica el artículo 110 de la LGE, por el siguiente: “Artículo 110 (De la coordinación en educación en derechos humanos). La Comisión Coordinadora de la Educación conformará una Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos que tendrá como cometido proponer líneas generales en la materia” reglamentado por el decreto N° 63/021⁵⁸ del 18 de febrero de 2021.

Políticas de empleo, renta básica, desempleo de los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad

108. La Ley N°19.973 busca favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad, otorgando subsidio a las empresas que contraten personas de esta población. En el marco de esta ley en 2023 se incorpora el Programa Colectivos en situación de Vulnerabilidad (PCV), el cual busca facilitar el acceso al empleo de personas trans, personas afrodescendientes, personas migrantes, clasificadores/as, trabajadoras sexuales y mujeres en situación de violencia basada en género, otorgando un subsidio de hasta el 80% del salario a las empresas que contraten personas de este programa.

109. El Programa “Yo estudio y trabajo” del MTSS⁵⁹ a partir de 2021 se enmarca en esta ley y por Ley de Rendición de Cuentas de 2023, se aprueba la implementación de este programa en el sector privado a partir de 2024.

110. En 2020 el Programa de Apoyo a Emprendimientos Sostenibles establece como finalidad lograr la inserción laboral de personas con discapacidad en emprendimientos de producción hidropónica, para su inclusión social y en el mercado de trabajo. En 2023 se implementó el Programa de Inversión Productiva Verde, que financia microemprendimientos de los departamentos de Canelones, Paysandú, Rocha y Rivera, que cumplan con requisitos de enverdecimiento del mismo.

111. Entre el 2018 y 2020 Inmujeres llevó adelante el Proyecto “Promoción de la autonomía económica y el empoderamiento de las emprendedoras afro Uruguayas” promoviendo el fortalecimiento de su capacidad de toma de decisiones y desarrollo de sus emprendimientos productivos.

112. Inmujeres y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional coordinaron para incorporar la perspectiva de género en los cursos de formación profesional a nivel nacional, focalizando en poblaciones vulnerables: mujeres afrodescendientes, diversas y

disidencias, mujeres desempleadas de larga duración y mujeres emprendedoras, trabajadoras domésticas y sexuales.

Derecho a la salud

113. Respecto al acceso a servicios de salud mental de calidad, la Ley N°19.529⁶⁰ sobre Salud Mental que establece como principios rectores la cobertura universal, accesibilidad y sustentabilidad de los servicios y la calidad integral del proceso asistencial con enfoque interdisciplinario.

114. La hospitalización es considerada un recurso terapéutico de carácter restringido aplicable cuando aporte mayores beneficios que el resto de las intervenciones realizables.

115. En el marco de la implementación de la Ley N°18.426⁶¹ sobre Salud Sexual y Reproductiva, se desarrollan políticas dirigidas a garantizar el acceso universal a métodos anticonceptivos seguros y confiables. Desde 2014 se distribuyen implantes subdérmicos gratuitos en el sector público. En 2016 se incorpora a la canasta básica de métodos anticonceptivos en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y en 2018 se incluyó la prestación en la canasta de anticonceptivos en el sector privado.

116. La Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)⁶², tiene como objeto de garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y reducir la mortalidad materna por abortos en condiciones de riesgo. En el periodo 2013-2022 han entrado en contacto con los servicios de IVE en los distintos prestadores de salud a un total de 101.671 mujeres, de ellas el 94% continuaron con la IVE y el 6 % restante continuó el embarazo.

117. Desde la ASSE se trabajó en la definición de buenas prácticas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género e inclusión de las personas con discapacidad, realizando actividades de capacitación sobre las buenas prácticas para el trato y la atención en el ámbito de la salud.

118. En el caso de las mujeres rurales, las prestaciones de salud sexual y reproductiva están incluidas en los dispositivos de rondas rurales de Salud y Ferias Rurales de ASSE para aumentar la accesibilidad en todo el territorio.

Derecho a niveles de vida adecuados

119. Desde la creación del MIDES se otorgó un rol protagónico a las políticas sociales, alcanzando una reducción sostenida de la pobreza.

120. Se ha cumplido con el objetivo voluntario asumido sobre continuar implementando los programas sociales de la Red de Asistencia e Integración Social para eliminar la indigencia y abatir la pobreza a menos del 10%, así como continuar abatiendo la desigualdad en la distribución del ingreso.⁶³

121. Uruguay reafirma su compromiso de universalización del derecho al acceso al agua potable. El 99% de la población del país accede a este derecho y supera el 90 % de cobertura en saneamiento. Desde 2022 se ejecuta el Plan “Agua Potable para Todos” con el objetivo de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las familias que viven en zonas de contexto vulnerable ejecutando 32.767 metros de red de agua en 34 asentamientos de Montevideo y 16.035 metros en el interior del país.

N. Cuestiones medioambientales

122. En 2020 se crea el Ministerio de Ambiente (MA)⁶⁴, con competencias exclusivamente en materia ambiental transfiriendo las competencias asignadas al MVOTMA en 1990.

123. Se destaca la Ley N°19.773⁶⁵ (2019), que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, denominado Acuerdo de Escazú.

O. Personas privadas de libertad y gestión penitenciaria

124. Las recomendaciones referidas al sistema penitenciario continúan requiriendo particular atención. Se ha dado prioridad a la ampliación de la cobertura sanitaria pública en las cárceles, la atención en salud mental, el tratamiento de las adicciones, la presencia de programas educativos, formales y no formales adaptados a la población penitenciaria, el desarrollo de programas de capacitación laboral y acciones de reinserción para los liberados, todo ello en el marco de programas de rehabilitación basados en las Reglas Mandela.

125. El Gobierno ha puesto en marcha el "Plan de Dignidad Carcelaria" para mejorar las condiciones en las prisiones. Para reducir el hacinamiento, se están tomando medidas para crear 3.500 nuevas plazas penitenciarias.

126. En el Presupuesto Nacional-período 2020-2024 se destinaron recursos para la construcción de nuevos establecimientos y ampliación de plazas, así como remodelación y acondicionamiento de los existentes (Ley N°19.924 de 2020, art.199) a efectos de combatir el hacinamiento en las cárceles.

127. Asimismo, el MEC coordina con los componentes del Sistema Nacional de Educación, las acciones para desarrollar el Plan Nacional de Educación en Cárceles, en el marco del Programa Nacional de Educación en Cárceles.⁶⁶

128. La Rendición de Cuentas, aprobada por la Ley N°20.075 jerarquizó la Oficina de Seguimiento de la Libertad Asistida convirtiéndola en una Dirección Nacional (artículo 136).

129. Al mismo tiempo, se incrementaron recursos al MI con destino a la creación de más plazas en unidades penitenciarias, construcción de un nuevo establecimiento carcelario en el departamento de Artigas y de nuevas plazas en la cárcel de Treinta y Tres. (artículos. 138 y 139).

130. Se destaca la aprobación del Capítulo VI "Normas sobre Gestión de la Privación de Libertad" de la Ley N°19.889, que encomienda al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) la Estrategia Nacional de Reforma del Sistema Penitenciario y crea el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria. Esta ley modificó el Decreto-Ley N°14.470.⁶⁷

131. En mayo de 2023 el INR publicó una Guía de Recursos para orientar a las personas LGBTIQ+ privadas de libertad y a sus familiares, sobre derechos y procedimientos para su ejercicio efectivo.⁶⁸

132. Cabe resaltar, que, en el contexto de pandemia, la población carcelaria fue priorizada en el esquema de vacunación contra el COVID-19.

133. El Comisionado Parlamentario ha informado que deben continuar las acciones de reforma y dignidad penitenciaria y ampliarse con mayores rubros presupuestales atendiendo que un tercio de la población carcelaria tiene muy malas condiciones de alojamiento sin acceso al tratamiento penitenciario calificándolas como "cruelles, inhumanas o degradantes". Exhorta el incremento de programas de tratamiento de adicciones, salud integral, salud mental y mejorar las condiciones de convivencia, acceso a patio y capacitación educativo-laboral, tomando como referencia las buenas prácticas nacionales e internacionales en curso. Ha llamado a trabajar sobre reformas de las normas penales que corrijan la desmesurada tasa de prisionización que tiene el país con leyes que apoyen las medidas alternativas socioeducativas.

134. Uruguay entiende que el trabajo para alcanzar los objetivos de cumplir con los estándares internacionales más altos en cuanto a condiciones de detención y dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones recibidas, es permanente y se encuentra en implementación.

P. Trata y tráfico de personas

135. Uruguay ha intensificado las medidas para el combate a la trata de personas poniendo particular atención en lo que afecta a mujeres y NNA.

136. En 2019, por mandato de la Ley N°19.643, se instala el Consejo Nacional para la Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas (CNTE) con representación de altas autoridades.

137. En 2021 aprobada la Guía de Acción Interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en Uruguay (GAI), cuyo objetivo es la efectiva articulación y/o derivación entre actores intervinientes en la detección e identificación de posibles situaciones de trata y/o explotación de personas.⁶⁹ Se han llevado a cabo capacitaciones a cargo de un equipo capacitador interinstitucional.

138. Se destaca en el 2022 la aprobación del CNTE del II Plan Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas en Uruguay (2022-2024) definiendo prioridades y líneas de acción para el período.

139. La Ley N°19.643 define las directrices para las políticas públicas, mandatando a las instituciones del Estado, a intervenir, adoptar y ejecutar programas, acciones, protocolos, registros e investigaciones para la erradicación de la trata y la explotación de personas y determina los derechos de las víctimas.

140. La trata se presenta como un tipo penal autónomo, y se incorpora el delito de almacenaje de material pornográfico en que aparezcan NNA y personas con discapacidad; amplía la pena de reducción de personas a esclavitud; incorpora el delito de matrimonio o unión concubiniaria forzada o servil; así como el de prostitución forzada y la apropiación de NNA para la adopción.

Sistema interinstitucional de respuesta para situaciones de trata de explotación de personas

141. Del Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU) surge respecto a las personas imputadas⁷⁰ por delitos de trata de personas y asociados⁷¹ según el año de la primera audiencia de formalización, desde 2019 a octubre de 2023 un total de 354 personas imputadas.⁷²

142. La FGN implementó un visualizador de datos donde se muestran de forma gráfica las imputaciones y condenas que abarcan desde el año 2019 a la fecha. Esta información permite su apertura según tipo de delitos, edad, sexo y departamento⁷³. El INAU está implementando el proyecto Travesía, de atención para NNA víctimas de trata y explotación sexual comercial que, junto a la creación de los equipos itinerantes de atención a situaciones de explotación sexual comercial de NNA, aumentaron la identificación y diagnóstico por parte de los equipos territoriales, así como el aumento en calidad de atención y formación de los técnicos.

143. INAU cuenta en 6 departamentos con proyectos de proximidad para la atención integral de NNA en situación de VBG y generaciones, dirigido a NNA en situación de maltrato, abuso sexual, explotación sexual comercial y/o trata.

144. El MI adoptó medidas para reforzar los mecanismos de investigación de casos, capacitando a sus funcionarios sobre la Trata de personas y los delitos conexos que afectan particularmente a las mujeres afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas.

145. En 2023, con la creación de la Unidad de CIBERCRIMEN⁷⁴ en el MI, se ha fortalecido el combate a la trata de personas en el entorno digital. Esta Unidad ha aportado en lo concerniente a la prevención a través del monitoreo permanente de plataformas y redes sociales, permitiendo identificar posibles casos desde etapas iniciales.

146. En relación a la atención de mujeres adultas, Inmujeres brinda asesoramiento y orientación psicológica, social y legal tanto a las directamente involucradas, como a sus allegados y/o familiares. Adicionalmente, informan y asesoran oportunamente a las mujeres sobre la judicialización de la situación y la posible denuncia.

147. La IGTSS diligencia el 100% de las denuncias recibidas por casos de trata laboral, coordinando con las instituciones que integran el CNTE en los casos que requieran asesoramiento. En 2023 el MTSS realizó en distintos puntos del país jornadas de capacitación sobre trata de personas con fines de explotación laboral en Uruguay dirigidas a funcionarios.

148. Durante el 2021 el Inmujeres participó activamente en el trabajo de rediseño de la Campaña “MERCOSUR libre de trata de mujeres”, financiada por las agencias de Naciones Unidas OIM y ONUMUJERES en el marco de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM) que incluyó distintos materiales de difusión.

149. La Ley Nº17.515 regula el trabajo sexual y establece la creación de la Comisión Nacional Honoraria de Protección al Trabajo Sexual. Actualmente, la ley se encuentra en proceso de revisión, a cargo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Parlamento.

III. Compromisos y promesas voluntarias

Compromisos asumidos

150. Los compromisos asumidos en los anteriores ciclos del EPU se encuentran en diferentes estados de implementación y han sido desarrollados a lo largo del Informe.

Compromisos en proceso de implementación y nuevos compromisos

a) Continuar gestionando el sistema de medición de indicadores de progreso en derechos económicos, sociales y culturales.

b) Continuar estudiando alternativas para la culminación de los ciclos educativos de jóvenes y adultos.

c) Continuar con las investigaciones de las violaciones a los derechos humanos, particularmente desapariciones forzadas ocurridas en el pasado reciente, independientemente del tiempo transcurrido desde el inicio de la conducta delictiva. Garantizar que todos los agentes estatales reciban formación específica sobre la Convención Internacional Contra las Desapariciones Forzadas y las obligaciones que ésta impone a los Estados Parte.

d) Continuar fortaleciendo el entramado institucional de género del Estado y la formación de sus recursos humanos a nivel central, departamental y municipal para la equidad e igualdad de género, para facilitar la incidencia en la transformación de estructuras organizativas, políticas y programas.

Compromisos voluntarios

a) Avanzar en la implementación del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos con el objetivo de mejorar la integración efectiva del enfoque de derechos humanos en todas las áreas de la política pública en Uruguay.

b) Continuar avanzando en el estudio de las iniciativas parlamentarias relacionadas con la Participación Política Paritaria en la integración de los órganos electivos nacionales, departamentales, municipales, de dirección de los partidos políticos y en el Parlamento del Mercosur.

c) Generar acciones para la promoción de las garantías para el desarrollo, la atención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

d) Avanzar en el tratamiento parlamentario de proyectos de ley para la elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años de edad.

e) Fortalecer el diálogo del Estado con la sociedad civil organizada en el marco del Mecanismo Nacional.

f) Continuar fortaleciendo el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de manera que cuente con los recursos necesarios para continuar desempeñando su labor con eficacia.

- g) Promover la generación de evidencia teórica y metodológica académicamente validada en relación a la explotación sexual de NNA (ESCNNA).
- h) Mejorar la identificación, captación, atención, apropiación de derechos y el seguimiento de situaciones de explotación sexual de NNA.
- i) Avanzar en la elaboración de una Estrategia Nacional para fortalecer las políticas públicas en materia penitenciaria.
- j) Capacitar de forma permanente a funcionarios públicos, jueces, fiscales, defensores públicos, agentes del orden, personal de salud y asistencia social, entre otros, en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y violencia basada en género, desde una perspectiva de género y derechos humanos.
- k) Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente en las zonas rurales.
- l) Evaluar el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia 2019-2022.
- m) Promover normativa que garantice el acceso al crédito y recursos productivos a las mujeres rurales.
- n) Fortalecer la capacidad de atención y respuesta de las instituciones que garantizan el acceso a la justicia a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven situaciones de VBG en todo el territorio nacional.
- o) Continuar implementando el Índice Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y generar acciones para incrementar su aplicación.
- p) Promover la salud mental en la población adolescente y prevenir los trastornos mentales en esta etapa del desarrollo.
- q) Fortalecer la Red de servicios de salud mental inserta en el SNIS.
- r) Avanzar en la visibilización estadística de la población afrodescendiente promoviendo la inclusión de la variable de pertenencia étnica-racial en todos los registros administrativos del Estado.

Notas

¹ De conformidad con la Resolución CDH 16/21.

² Al cierre de este informe, el Mecanismo cuenta con una integración de 37 instituciones del Estado: Poder Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Ministerio del Interior (MI), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Ambiente (MA), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Instituto Nacional de Estadística (INE), Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República (SDH), Agencia Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI); Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) Servicios Descentralizados: Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), Obras Sanitarias del Estado (OSE), Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (INAU), Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Fiscalía General de la Nación (FGN); Administración Nacional de Correos (ANC) Entes Autónomos: Banco de Previsión Social (BPS), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Poder Judicial (PJ), Poder Legislativo (PL – ambas Cámaras), Comisionado Parlamentario Penitenciario (CP); Gobiernos Departamentales: Intendencia de Canelones, Intendencia de Flores, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Rocha, Intendencia de San José. Observadores: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

³ La INDDHH en 2016 obtuvo su acreditación de estatus A cumpliendo con los “Principios de París”. <http://www.diputados.gub.uy/inddhh/2016/Inf2016INDDHH.pdf> págs. 39 y 40.

⁴ Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura

- <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/mecanismo-nacional-prevencion-tortura>
- ⁵ Sistema de protección de la infancia 27, Sistema penal juvenil 22, Sistema carcelario 27, Unidades policiales 20, Instituciones psiquiátricas 25, Totales 121.
- ⁶ <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18026-2006%20>
- ⁷ Ley N° 19.315 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19315-2015>
- ⁸ La Dirección recibe denuncias a través del Servicio de Gestión de Calidad (0800-5000) la cual puede ser anónima, correo electrónico, atención presencial o derivaciones de dependencias ministeriales o del Sistema Judicial.
- ⁹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18033-2006>
- ¹⁰ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18596-2009/11>
- ¹¹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19859-2019>
- ¹² <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19641-2018>
- ¹³ Período de revisión contemplado en el presente informe: 2019-2023.
- ¹⁴ Anexo I.
- ¹⁵ Ley N° 19075 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19075-2013>
- ¹⁶ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/1686/0/PDF>
- ¹⁷ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19538-2017>
- ¹⁸ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18850-2011>
- ¹⁹ Pensión y asignación familiar especial mensual.
- ²⁰ Menores de 21 años o mayores solteros con discapacidad para todo trabajo.
- ²¹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- ²² <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/encuesta-nacional-prevalencia-sobre-violencia-basada-genero-generaciones>
- ²³ La violencia psicológica es la que tiene mayor prevalencia, 30,9% en los últimos 12 meses y 61,5% en toda la vida, seguido por la sexual 20,1% y 55,2%, respectivamente, la física 4,9% y 41,7% y, por último, la digital 1,5% y 5,2%.
- ²⁴ En las ediciones de 2016 a 2022 han participado más de 86.700 adolescentes, con el apoyo de 8.500 personas adultas referentes.
- ²⁵ Las mujeres sordas en situación de violencia doméstica pueden comunicarse a través de video llamada al 092 626 928.
- ²⁶ Artículo 4 de la ley N° 19.747 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19747-2019/4>
- ²⁷ Resolución de la FGN n.º 1177/2023 <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/> → Institucional → Normativa.
- ²⁸ Protocolo para actuación en víctimas de Trata de personas (año 2021), Protocolo para actuación en VD y delitos sexuales (año 2021), Protocolo para actuación del servicio de guardia de la UVyT de la FGN (año 2021), “Guía de investigación y litigación de femicidios. Guía actuación para fiscales” (año 2022, FGN. Eurosocia. ONU Mujeres), “Violencia sexual y acceso a la justicia penal. Sistematización de jurisprudencia y relevamiento de buenas prácticas de acompañamiento a víctimas de delitos sexuales” (año 2022, FGN. UNFPA), “Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje” (año 2022, FGN, SIPIAV, Facultad de Psicología-UdelaR, UNICEF).
- ²⁹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17514-2002>
- ³⁰ Armada, Fuerza Aérea y Ejército Nacional.
- ³¹ Plan Nacional de Diversidad Sexual. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Plan%20Nacional%20de%20Diversidad%20Sexual.pdf>.
- ³² Ley N° 19.684: <https://www.impo.com.uy/personastrans/>
- ³³ <https://www.gub.uy/oficina-nacional-servicio-civil/comunicacion/publicaciones/ingreso-personas-trans-estado-2022>
- ³⁴ La OIT, INE, UNICEF y MTSS firmaron un memorandum de entendimiento para el desarrollo por parte del MTSS y ejecución por parte del INE que será realizada a mediados del año 2024.
- ³⁵ Censo de población adolescente privada de libertad y capacidad de respuesta de la Institución-2022 <https://inisa.gub.uy/index.php/component/dpcalendar/event/420?calid=35>
- ³⁶ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/10279-1942>
- ³⁷ Actualizados en 2003.
- ³⁸ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/1680/0/CAR>
- ³⁹ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19122-2013>
- ⁴⁰ Están obligados al cumplimiento de la Ley los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes

- Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal.
- 41 Ley N°19.924 artículo 510.
- 42 Es una acción enfocada al reconocimiento y visibilización del aporte sustancial que las mujeres afro Uruguayas emprenden, desde las distintas áreas de su desarrollo, a la conformación del país.
- 43 <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/senadores/documentos/documentos-comision/49/1680/0/CON>
- 44 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19430-2016>
- 45 El MIEM cuenta además con otras 7 convocatorias a fondos para empresas transversalizadas con perspectiva de género.
- 46 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>
- 47 El CV digital es un sistema web a través del cual las personas interesadas en postularse a un llamado en el Estado cargan sus datos personales, de formación y experiencia.
- 48 Las necesidades de apoyo son ajustes que pueden necesitar las personas con discapacidad para facilitar su adaptación al empleo (ej. adaptaciones arquitectónicas, sillas especiales, softwares, listas de tareas, etc.).
- 49 <https://www.gub.uy/oficina-nacional-servicio-civil/comunicacion/publicaciones/insercion-laboral-personas-discapacidad-estado>
- 50 <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/comision-para-continuidad-educativa-socio-profesional-para-discapacidad>
- 51 <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/72-2017>
- 52 Comisión de Constitución y Legislación del Senado.
- 53 Se fundamenta en la declaración de inconstitucionalidad de su artículo 1° por Sentencia N° 57 de 2020 de la SCJ. Este proyecto de ley cuenta con media sanción aprobado por la Cámara de Representantes <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/1816/0/CAR>
- 54 <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquigraficas/senadores/49/1376/0/PDF>
- 55 El Mirador DESCA propone un sistema de información e indicadores de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que pretende ser un monitor permanente de la situación de Uruguay en términos de cumplimiento de los compromisos asumidos. Una de las características más importantes del Mirador DESCA es su intención de elaborar indicadores que permitan visualizar la evolución de las brechas de cumplimiento y de realización efectiva de derechos. De tal manera, siempre que es posible, los indicadores están contruidos con el objetivo de evidenciar de la manera más sencilla posible, las brechas, la evolución y los desafíos pendientes. <https://www.miradordesca.uy/el-mirador/>
- 56 Ley N° 18.437: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008#:~:text=%2D%20Decl%20C3%A1rase%20de%20inter%20C3%A9s%20general%20la,vida%2C%20facilitando%20la%20continuidad%20educativa>.
- 57 <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/guia-para-ingreso-migrantes-sistema-educativo>
- 58 <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/63-2021/27>
- 59 Programa coordinado por la DINA E desde 2012 a la fecha. Ofrece una primera experiencia laboral formal a jóvenes estudiantes, de entre 16 y 20 años, que no tengan experiencia laboral previa.
- 60 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017>
- 61 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18426-2008>
- 62 Ley N°18.987 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18987-2012>
- 63 Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el valor que toma la proporción de personas pobres para el año 2022 implica que de cada 1000 personas, 99 de ellas no superan el ingreso mínimo para cubrir las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias consideradas.
- 64 Ley de Urgente Consideración <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020>
- 65 <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19773-2019>
- 66 <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/pnec>
- 67 <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14470-1975>
- 68 La Guía incluye el contacto de instituciones de referencia para personas privadas de libertad, familiares y personas liberadas del sistema penitenciario. La iniciativa contó con el apoyo de la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio del Interior y fue elaborada en conjunto entre el Departamento de Género y Diversidad del INR y el proyecto Horizontes de Libertades.
- 69 Son llevadas adelante por un equipo capacitador interinstitucional, integrado por FGN, MDN, MRREE, MI e Inmujeres.
- 70 Se informa la cantidad de personas imputadas por delitos de trata de personas y asociados según fecha de la primera audiencia de formalización. Es importante advertir que estos datos refieren a la cantidad de personas que fueron imputadas en distintas denuncias, esto es, si una persona A fue imputada en

las denuncias B y C, se contabilizarán dos personas imputadas.

⁷¹ Para la generación de este informe se tomaron en consideración los siguientes delitos:

A) Los sancionados en la Ley N° 19.643 (incorporados al Código Penal):

- Artículo 280: Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso.
- Artículo 280 bis: Esclavitud sexual.
- Artículo 280 ter: Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil.
- Artículo 280 quater: Prostitución forzada.
- Artículo 280 quinquies: Apropiación de niñas, niños o adolescentes para la adopción.

B) Los sancionados por Ley N° 17.815: pornografía infantil, contribución a la prostitución de menores de edad, retribución a menores de edad, etc.

C) Los sancionados por Ley de migraciones N° 18.250: artículos 77 (tráfico), 78 (trata) y 79 (facilitación).

D) Proxenetismo (Ley N° 8.080).

⁷² Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio de Uruguay (SIPPAU): Año 2019 56 personas imputadas, en 2020 103 personas imputadas, en 2021 69 personas imputadas, en 2022 84 personas imputadas y a octubre de 2023 un total de 42 de personas imputadas.

⁷³

https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Afis%3Acalia%3ADatos_fiscalia.wcdf/generatedContent

⁷⁴ <https://www.gub.uy/ministerio-interior/politicas-y-gestion/es-unidad-cibercrimen>
